

**RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número 21.457.)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Sección de Industria de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de una variante de 644 metros de longitud en la línea a 10 kV. que va de Noya a Puerto del Son, y para la instalación de una estación transformadora de 100 kVA., relación de transformación 10.000 ± 5 por 100/380-220 voltios, situada en el lugar de Boa, del Ayuntamiento de Noya, que son propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 28 de octubre de 1969.—El Delegado provincial, Emilio López Torres.—3.223-D.

**RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 23.039).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Sección de Industria de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de una estación transformadora de 1.000 kVA., formada por dos transformadores de 500 kVA. cada uno, relación de transformación 20.000-10.000 ± 5 %/380-220 voltios, situada en el sótano de la casa números 11 y 13 de la calle del General Pardiñas, de Santiago de Compostela, que será alimentada desde la línea subterránea a 10 KV., que pasa por dicha calle, de la Sociedad peticionaria, que es propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 6 de noviembre de 1969.—El Delegado provincial, Emilio López Torres.—3.259-D.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 21 de noviembre de 1969 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Crolls, S. A.» por Orden de 7 de febrero de 1969, en el sentido de poder incluir entre las mercancías de exportación nuevos modelos de lavadoras.**

Ilmo. Sr.: La firma «Crolls, S. A.», beneficiaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden ministerial de 7 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 18), solicita se incluyan entre las mercancías de exportación las lavadoras modelo «Novomatic 6» y «Novomatic 7».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Crolls, S. A.», con domicilio en Reus (Tarragona), calle Valls, s/n., por Orden ministerial de 7 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 18), en el sentido de poder incluir entre las mercancías de exportación las lavadoras automáticas y semiautomáticas, sin centrifugación, modelos «Novomatic 6» y «Novomatic 7» (P. A. 84.40.A.1).

Segundo.—A efectos contables, respecto a esta ampliación, se establece que:

Por cada 100 lavadoras modelo «Novomatic 7» previamente exportadas podrán importarse:

Mil uno kilogramos (1.001 kilogramos) de chapa en rollo de acero inoxidable de 0,6 milímetros.

Ciento ochenta y siete kilogramos con cincuenta gramos (187.050 kilogramos) de fleje de acero inoxidable de 0,4 milímetros.

Cuatrocientos catorce kilogramos con ciento veinte gramos (414.120 kilogramos) de fleje de acero inoxidable de 0,5 milímetros.

Cuarenta kilogramos con cuatrocientos gramos (40.400 kilogramos) de fleje de acero inoxidable de 0,6 milímetros.

Cincuenta kilogramos con quinientos gramos (50.500 kilogramos) de chapa de acero inoxidable de 0,6 milímetros.

Ochenta y tres kilogramos con trescientos gramos (83.300 kilogramos) de chapa de acero inoxidable de 1 milímetro.

Treinta kilogramos con ochocientos gramos (30.800 kilogramos) de chapa de acero inoxidable de 1,5 milímetros; y

Cuarenta y tres kilogramos (43 kilogramos) de chapa de acero inoxidable de 2 milímetros.

Por cada 100 lavadoras modelo «Novomatic 6» previamente exportadas podrán importarse:

Mil uno kilogramos (1.001 kilogramos) de chapa en rollo de acero inoxidable de 0,6 milímetros.

Ciento ochenta y siete kilogramos con cincuenta gramos (187.050 kilogramos) de fleje de acero inoxidable de 0,4 milímetros.

Cuatrocientos catorce kilogramos con ciento veinte gramos (414.120 kilogramos) de fleje de acero inoxidable de 0,5 milímetros.

Cincuenta kilogramos con quinientos gramos (50.500 kilogramos) de chapa de acero inoxidable de 0,6 milímetros.

Ochenta y tres kilogramos con trescientos gramos (83.300 kilogramos) de chapa de acero inoxidable de 1 milímetro.

Treinta kilogramos con ochocientos gramos (30.800 kilogramos) de chapa de acero inoxidable de 1,5 milímetros; y

Cuarenta y tres kilogramos (43 kilogramos) de chapa de acero inoxidable de 2 milímetros.

Dentro de estas cantidades se consideran subproductos aprovechables, adeudables según su naturaleza por la partida arancelaria 73.03.A.2.b., los siguientes porcentajes:

El 28,16 por 100 para la chapa en rollo de acero inoxidable de 0,6 milímetros.

El 19,83 por 100 para el fleje de acero inoxidable de 0,4 milímetros.

El 13,85 por 100 para el fleje de acero inoxidable de 0,5 milímetros.

El 30,64 por 100 para el fleje de acero inoxidable de 0,6 milímetros.

El 50,50 por 100 para la chapa de acero inoxidable de 0,6 milímetros.

El 36,04 por 100 para la chapa de acero inoxidable de 1 milímetro.

El 38,50 por 100 para la chapa de acero inoxidable de 1,5 milímetros.

El 32,64 por 100 para la chapa de acero inoxidable de 2 milímetros.

Tercero.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que se hayan efectuado desde el 10 de junio de 1969 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si reúnen los requisitos previstos en la norma 12, 2 a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año, a contar de la aludida fecha de publicación.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 7 de febrero de 1969, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**ORDEN de 22 de noviembre de 1969 por la que se amplía el régimen de reposición concedido a la firma «Foresa, Industrias Químicas del Noroeste, Sociedad Anónima», por Orden de 25 de marzo de 1968, en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las importaciones de urea industrial.**

Ilmo. Sr.: La firma «Foresa, Industrias Químicas del Noroeste, S. A.», beneficiaria del régimen de reposición concedido por Orden de este Ministerio de 25 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril) para la importación de metanol por exportaciones de formol al 36,5 por 100, estabilizado con un 7,5 por 100 de metanol, solicita la ampliación de dicho régimen en el sentido de que queden incluidas en él las importaciones de urea industrial cuando el formol exportado haya sido estabilizado con urea. Al mismo tiempo también solicita que el formol exportado pueda ser de distintas concentraciones, fijándose la cantidad de materia a reponer en función de dicha concentración.

Considerando que la ampliación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y Normas Provisionales dictadas para su aplicación de 15 de marzo de 1963, y que se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampiar el régimen de reposición concedido a la firma «Foresa, Industrias Químicas del Noroeste, S. A.», por Orden de este Ministerio de 25 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril) en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las importaciones de urea industrial como reposición de exportaciones de formol estabilizado con urea. Al mismo tiempo se autoriza que dicho formol pueda presentar cualquier grado de concentración.

A efectos contables, respecto a esta ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de formol denudado puro 100 por 100 contenidos en el producto exportado podrán importarse con franquicia arancelaria 125 kilogramos de metanol sintético puro y 40 kilogramos de urea industrial.

No existen mermas ni subproductos.

El resto de los términos y condiciones de la concesión continuarán en vigor sin modificación alguna.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que se hayan efectuado desde el 9 de mayo de 1969 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» si reúnen los requisitos previstos en la norma 12. 2.a) de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1969.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de diciembre de 1969

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. ....	69,927	70,137
1 dólar canadiense .....	65,095	65,290
1 franco francés .....	12,548	12,585
1 libra esterlina .....	167,517	168,021
1 franco suizo .....	16,222	16,270
100 francos belgas (*) .....	140,726	141,149
1 marco alemán .....	18,950	19,007
100 liras italianas .....	11,155	11,188
1 florín holandés .....	19,361	19,439
1 corona sueca .....	13,540	13,580
1 corona danesa .....	9,330	9,358
1 corona noruega .....	8,782	8,811
1 marco finlandés .....	16,649	16,699
100 chelines austriacos .....	270,296	271,109
100 escudos portugueses .....	246,734	246,473

(\*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al señor Subsecretario del Departamento, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con fecha 28 de octubre de 1969, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.*

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Vivienda, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro, con fecha 28 de octubre de 1969, a propuesta del ilustrísimo señor

Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Guadalajara.—Acta de replanteo de las obras de conducción de agua desde el depósito de Taracena hasta el polígono «Henares», presentada por la Dirección General de Urbanismo. Fue aprobada.

2. Guadalajara.—Acta de replanteo de las obras de pavimentación secundaria de calles de los polígonos «Balconcillos» y «Henares», presentada por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobada.

3. Murcia.—Acta de replanteo de las obras de urbanización (explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua) del polígono «San Juan», presentada por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobada.

4. Valladolid.—Acta de replanteo de las obras de urbanización (explanación y pavimentación, saneamiento y distribución de agua) del polígono «Argales» (ampliación), presentada por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobada.

5. Jerez de la Frontera.—Plan general de ordenación urbana, revisado, de Jerez de la Frontera, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado con las siguientes modificaciones:

1.ª La denominación de la zona rústica de control se sustituye por la de «zona de protección».

2.ª La zona «residencial rural» se denominará «zona de ciudad jardín La Cartuja», manteniéndose la parcela mínima edificable de cinco mil metros cuadrados, fijada para dicha zona.

Las rectificaciones señaladas serán introducidas en la documentación del Plan por el Ayuntamiento interesado, al que se releva de la obligación de presentar de nuevo dicho Plan a la aprobación definitiva de este Ministerio por la escasa importancia de aquéllas.

6. Lugo.—Plan general de ordenación urbana, revisado, de Lugo, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado, a excepción de la solución de remodelación de la plaza del Obispo Izquierdo, a que se refiere el apartado quinto del acuerdo de aprobación provisional de 7 de julio de 1969. Este sector deberá ser objeto de una nueva ordenación, en cuyo estudio se habrá de tener en cuenta el criterio que en relación con dicho sector sustente la Dirección General de Bellas Artes. La nueva solución que se proponga se someterá a la tramitación regulada en el artículo 32 de la Ley de 12 de mayo de 1956.

7. Oviedo.—Anteproyecto de edificio singular para viviendas y locales en la calle González Besada, esquina a plaza de San Miguel y calle Santa Susana, de Oviedo, promovido por «Construcciones Los Alamos, S. A.», y presentado por el Ayuntamiento de la indicada localidad.—Fue aprobado.

8. Pamplona.—Plan parcial de ordenación urbana del barrio de la Magdalena, de Pamplona, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado con las siguientes indicaciones:

1.ª En el plazo de dos meses se deberá presentar en este Departamento la documentación necesaria, en la que se definan con exactitud los usos permitidos en la zona de «parque público con destino institucional» y las limitaciones a las que haya de sujetarse la edificación que en ella se autorice.

2.ª Se mantiene la calificación de parques y jardines establecida en el vigente Plan General de Ordenación Urbana para los terrenos que en el Plan parcial se destinan a «cultivo agrícola».

3.ª El artículo 26 de las Ordenanzas se rectificará en el sentido de que toda modificación deberá tramitarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y, por consiguiente, habrá de seguir el procedimiento señalado en el artículo 32 de la misma Ley y ser sometida a la aprobación definitiva de este Departamento.

Dada la escasa importancia de las rectificaciones señaladas en los apartados segundo y tercero, no será necesaria para la validez del Plan su nueva aprobación por este Departamento, si bien, a efecto de su archivo en la Dirección General de Urbanismo, se deberán acompañar a la documentación a que se refiere el apartado primero los documentos en los que se refleja la subsanación de dichas rectificaciones.

9. Logroño.—Expediente sobre Ordenanza especial de las manzanas F y G de la Gran Vía Gonzalo de Berceo, de Logroño, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.

10. Palma de Mallorca.—Expediente sobre Plan parcial y reforma de alineaciones de los polígonos 56 (Son Real), parte del 54 (Virgen de Montserrat) y del 10 (Son Nadal), del Plan general de ordenación urbana de Palma de Mallorca, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad por conducto del Gobierno Civil de Baleares.—Fue aprobado.

11. Palma de Mallorca.—Proyecto de nueva alineación en la manzana determinada por la calle Olmos, Vía Roma, calle Falangista Laportilla y calle de la Plaza de Toros, de Palma de Mallorca, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad por conducto del Gobierno Civil de Baleares.—Fue aprobado.